



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Circular No. INE/SE/016/2014

México D.F. 11 de julio de 2014

**CC. VOCALES EJECUTIVOS DE  
JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTES**

En relación con el procedimiento de selección de Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, hago de su conocimiento que el 9 de julio del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencias sobre los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano contenidos en los expedientes SUP-JDC-498/2014, SUP-JDC-499/2014 y SUP-JDC-500/2014, en los que se determina lo siguiente en relación con el requisito de presentar copia certificada de la credencial para votar:

SUP-JDC-498/2014

**Considerando quinto.** *“Si al momento de presentar su solicitud de registro, alguno de los interesados adjunta copia simple de la credencial para votar vigente y, en el mismo acto exhibe la credencial respectiva; la autoridad administrativa electoral deberá implementar lo necesario, para que el personal responsable de recibir la documentación, en ese mismo acto, tenga la posibilidad de hacer la confronta respectiva, devolver al interesado el original de la credencial, y hacer constar que la copia presentada corresponde fielmente a su original.”*

SUP-JDC-499/2014

**Considerando Noveno.** *“Efectos de la sentencia. Conforme a lo razonado y expuesto, en el considerando que antecede, esta Sala Superior considera que se debe vincular al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que:*  
1. *Se tenga por satisfecho el cumplimiento del requisito exigido en el apartado de documentos, punto 5, de la convocatoria emitida para el Distrito Federal, consistente en copia certificada de la credencial para votar, cuando algún aspirante exhiba el original de tal credencial para votar y copia simple, del anverso y reverso de ese documento, para su cotejo”.*

SUP-JDC-500/2014

**Considerando Séptimo.** *“Se tenga por satisfecho el cumplimiento del requisito exigido en el apartado de documentos, punto 5, de la convocatoria emitida para el Distrito Federal, consistente en la copia certificada de la credencial para votar, cuando algún aspirante exhiba el original de tal credencial para votar y copia simple, del anverso y reverso de ese documento, para su cotejo”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al respecto, se les instruye para que los Vocales Ejecutivos y/o Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales atiendan la determinación del órgano jurisdiccional durante el periodo de registro de aspirantes y hagan constar que la copia simple de la credencial para votar, presentada por las y los aspirantes, corresponde fielmente a su original.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General.- Presente.  
**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.**- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
**Mtra. Adriana M. Favela Herrera.**- Consejera Electoral del Consejo General.- Presente.  
**Dr. Ciro Murayama Rendón.**- Consejero Electoral del Consejo General.- Presente.  
**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.**- Consejero Electoral del Consejo General.- Presente.  
**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.**- Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
**Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas.**- Presentes